



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2021-00218-00

DEMANDANTE: DILBER ESNEIDER GARCÍA VILLAMIL

DEMANDADO: SUMA SOLUCIONES S.A.S.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare la pretensión declarativa en el sentido de indicar los extremos de la relación laboral.
2. Aclare las pretensiones 1 a 5 condenatorias de la demanda en el sentido de precisar los períodos respecto de los cuales reclama las condenas.
3. Existe una indebida acumulación de pretensiones, toda vez que en los numerales 4 y 6 de las pretensiones de condena, se está pidiendo la indemnización moratoria de que trata el art. 65 del C.S.T., y al mismo tiempo, se persigue la indexación de las prestaciones sociales, siendo estas excluyentes. En tal caso, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 A del C.P.T. y de la S.S.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE